NOMBRE DE LA ENTIDAD:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	ARMADO DE JESÚS ALMEIRA QUIROZ
PERIODO AUDITADO:	01/01/2018 - 31/12/2018, VIGENCIA 2018
AÑO DE REALIZACION DE LA AUDITORIA:	2019
NOMBRE DEL INFORME	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR
TIPO DE AUDITORIA	REGULAR
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/12/2019
OBJETIVO GENERAL	ADOPTAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS, INMEDIATAS, MEDIATAS Y POSTERIORES CUANDO SEA NECESARIO EN ARAS DE GARANTIZAR GESTIÓN TRANSPARENTE Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS, TRAS LA IDENTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y HALLAZGOS DETECTADOS POR LA CG DPTO. CESAR EN AUDITORÍA REGULAR VIGENCIA 2018

N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva	Objetivo Específico que se pretende alcanzar	Descripción de la actividad: (Las acciones de mejoramiento de los hallazgos, deben estar direccionadas al mejoramiento continuo y permanente de los procesos y procedimientos que realiza la administración a través de su prestador y hacia el cumplimiento de las metas propuestas, con tiempos definidos, a fin de evaluar los resultados.	Fecha de Iniciación (Del Responsable, se debe tener en cuenta el tiempo que permitirá que la administración efectúe las tareas programadas, con el fin de evitar incumplimiento en el logro de las Metas)]	Fecha Finalizacion (Del Responsable)	Meta (Indicadores de Cumplimiento, estos tienen que ser claros, de manera que nos permita medir su gestión y lograr corregir las inconsistencias del Plan de mejoramiento.	Responsable(s): (Se debe establecer las áreas o responsables en cada acción de mejoramiento propuesta, debe ser el funcionario que tiene bajo su responsabilidad, la ejecución de su actividad, descrita en la condición del hallazgo. informar únicamente el cargo)	Acción de Seguimiento (Se deben señalar las actividades que realizará Control Interno, con el fin de hacerle seguimiento a cada una de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento	Fecha de Iniciación (Seguimiento a cargo de Control Interno, debe establecer tiempos razonables para realizar cada una de las actividades propuestas)	Fecha Finalizacion (Seguimiento a cargo de Control Interno)	Observación:
1	**Manual Interno de Contratación** **Condición: En cumplimiento de la disposición contenida en la Resolución No 5185 de 2013, la administración de la ESE expidió los Acuerdos Nos 227 de 2014 y 240 de 2015, actos que sirvieron para adaptar los Procedimientos contractuales a la citada Resolución; además, fueron expedidos los Acuerdos Nos. 239 del 23 de Mayo de 2015, 242 y 243 de Mayo 26 de 2015; 245 y 246 de Junio 15 de 2015 263 y 264 del 29 de diciembre de 2015 que modificaron algunas condiciones de los acuerdos 227 y 240. (....).** **Criterio: Decreto 1082 del 26 de 2015** **Efecto: Incumplimiento de una disposición general. A la observación se le da un alcance Administrativo**	**Causa: Falta de Capacitación o de conocimiento de la norma enunciada en el criterio de la Observación.**	**1)Estudiar la Resolución No 5185 de 2013, Ley 100 de 1993 Artículo 195,literal 6.— como norma específica: "6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. "), para tramitar la actualización del Estatuto y el Manual de Contratación ante la Junta Directiva de la ESE, conforme al hallazgo, de acuerdo con lo regulado en el Decreto Decreto 1082 de 2015, una vez se establezca los aspectos aplicables en la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López.**	**Establecer si el Decreto 1082 de 2015, aplica a las Empresas Sociales del Estado en materia de Contratación y actualizar el Estatuto y el Manual de contratación conforme a la misma.**	**1) Solicitar asesoría y concepto del grupo Jurídico y administrativo vinculados a la ESE para temas afines con el hallazgo, 2) Socializar el concepto a la Junta Directiva para tramitar la actualización del Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, unificando los Acuerdos relacionados con el tema del hallazgo.**	**30/03/2020**	**31/12/2020**	**Estatuto y Manual presentado ante la Junta Directiva de la ESE (actualizado bajo normatividad que le aplica)**	Oficina Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico	**Recomendar a la Gerencia la actualización del Estatuto y Manual de Contratación para su presentación ante la Junta Directiva, revisar el concepto jurídico respectivo y recomendar a la Junta Directiva su aprobacion.**	**30/04/2020**	**31/03/2021**	**Hasta donde se establece el alcance de la Resolución 5185 de 2013, es la norma general que aplica en materia de contratací'ón pára las Empresas sociales del Estado**
2	**Contratación** **Condición: Durante la revisión y verificación de la documentación que hace parte integral de la contratación, y que fuera seleccionada como muestra para el proceso, fue recurrente y notoria la falta de documentación útil para la auditoría, ya que en los expedientes no se encontraron la totalidad de los soportes necesarios para llevar a cabo una evaluación acorde con las exigencias legales, situaciones que conlleva a que no exista agilidad y prontitud en el proceso, y que además genere incertidumbre por la ausencia de los citados documentos. (...)** **Criterio: Manual de Contratación vigente en la ESE para el periodo auditado; Ley 594 de 2000, Acuerdo 42 de 2002 AGN** **Efecto: Ausencia de rigor de quienes están en el deber de exigir que los archivos de los contratos sean alimentados con la documentación respectiva, además la falta de una supervisión exigente y ajustada a las pretensiones de la entidad en los diferentes contratos suscritos, pudiera causarle detrimento al patrimonio del hospital A la observación se le da un carácter Administrativo**	**Causa: Falta de Controles relacionados con los procedimientos definidos en el Manual de contratación de la ESE; tampoco ha desarrollado las capacidades internas, ni establecido las políticas y procedimientos de organización para todos los expedientes; su categorización y la obligatoriedad de la conformación de los archivos desde los puntos de vista de la jurisdicción y competencia, según la organización de la entidad y la clasificación de estos teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos.**	1) Socializar el hallazgo a los funcionarios de la oficina Jurídica y a los Supervisores de la Contratación de la ESE respecto al cumplimiento de la hoja de ruta con el contenido de las Etapas Precontractual, contractual y liquidación 2) Reportar a la Oficina Jurídica los soportes de la supervisión o interventoría de mayor trascendencia durante la ejecución del contrato haciendo entrega de la documentación completa, (informe de los contratistas, informe de supervisión, acta final, acta de liquidación y comprobantes de egresos)	1) Que los funcionarios de la Oficina Jurídica y los Supervisores de la Contratación de la ESE cumplan la hoja de ruta con el contenido de los expedientes de los contratos en las Etapas Precontractual, contractual y liquidación a efectos de su cumplimiento 2) Que los Supervisores o interventores de la Contratación de la ESE hagan entrega oportuna y completa de la documentación (informe de los contratistas, informe de supervisión, acta final, acta de liquidación y comprobantes de egresos)	**Verificar que los expedientes de todos los contratos de la vigencia que se vayan celebrando, se encuentren con su respectiva documentación, de acuerdo a la hoja de ruta.**	**02/01/2020**	**31/12/2020**	**100% de los expedientes de contratos de la vigencia, con su documentación, verificados en hoja de Ruta.**	Oficina Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico	**Verificar periodicamente que todos los contratos se edestanten teniendo en cuenta la Ley de archivo.**	**30/03/2020**	**03/12/2020**	

3	**Rendición de Cuenta** **Condición: Con ocasión de la revisión hecha a la cuenta rendida a diciembre 31 de 2018, durante la fase de planeación se encontró que algunos formatos no fueron rendidos con la información solicitada, o en su defecto no se hizo los registros como corresponda, para ello el 29 de agosto se puso en conocimiento de la entidad los hechos presuntamente irregulares para que justificara lo que correspondiera; sin embargo a la fecha de terminación del proceso en su fase de ejecución no hubo pronunciamiento al respecto, solo se clarificó lo que correspondió al formato F-07* denominado relación de compromisos y que compete al Tema presupuestal.** **(Formato F-07b, Relación de Pagos: El concepto correspondiente a Descuentos por Seguridad Social no fue objeto de diligenciamiento.Criterios: Resolución No. 000377 de 2010.** **(Formato F-19a. Participación Ciudadana - Quejas, denuncias y Peticiones: La información registrada en el formato solo corresponde al segundo semestre del año 2018, cuando lo correcto era que se aportara acumulada, es decir desde el mes de enero a diciembre.** **(F-19b. Participación Ciudadana - Promoción: NO se registra la Información derivada de los eventos que se reclaman, y que ocurrieron durante el año objeto del proceso auditor.** **Efectos: Cuenta rendida desconociendo los criterios de que trata la norma que regula este tipo de actividad. A la observación se le da un alcance Administrativo**	**Causas: Descuido o falta de controles que no permitieron advertir la presunta inconsistencia anotada en la condición de la observación.**	1) Publicar la actividad Contractual que aplique en el SECOP de acuerdo con lo dispuesto en en el Artículo 19 del Decreto1510 de 2013, Artículos 15 y 14 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, Artículo 3 del Acuerdo 240 de 2015, y Numeral 6 del Artículo 194 de la Ley 100 de 1993. 2)Diligenciar con corte a 31 de Diciembre de 2019 en el aplicativo de la Contraloría General la información exigida en la Resolución No 000377 de 2010, SIA OBSERVA Formato F-07b1, Relación de Pagos, correspondiente a Descuento por concepto de Seguridad Social. 3) Para los Formatos F-19a. Participación Ciudadana - Quejas, denuncias y Peticiones y F-19b. Participación Ciudadana - Promoción, A partir del Corte 31 de Diciembre de 2019, será informada en ambos formatos acumulada anual, es decir desde el mes de enero a diciembre 2019	1) Registrar la información contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP conforme a la periodicidad exigida en la normatividad vigente 2) Publicar oportunamente la documentación requerida dentro de la plataforma del SECOP 3) Dar cumplimiento a lo Dispuesto en la Resolución 377 de 2010 Formato F-07b, Relación de Pagos, correspondiente a Descuento por concepto de Seguridad Social.	**1) Publicación Contratación y demás informes actualizada en el SECOP.** **2)Identificar las cuantías por concepto de Descuento por Seguridad Social de obligatorio diligenciamiento en el Formato F-07b1, Plataforma SIA Observa periodo 1 de Julio a 31 de Diciembre 2019.** **3) Reportar en los Formatos F-19a. Participación Ciudadana - Quejas, denuncias y Peticiones y F-19b, Participación Ciudadana - Promoción, A partir del Corte 31 de Diciembre de 2019, de manera acumulada anual, es decir desde el mes de enero a diciembre 2019.**	**25/01/2020 28/01/2020**	**31/12/2020 28/01/2121**	**100% Diligenciamiento SECOP y SIA Observa**	Oficina Asesora CID y Apoyo Jurídico, Oficina Tesorero General, Oficina Líder SIAU.	**Seguimiento a evidencias para verificar cumplimiento acciones propuestas frente al Hallazgo**	**31/03/2020**	**30/03/2121**	**Buscar mecanismos complementarios para sensibilizar a los Responsables del Diligenciamiento y Reporte en la Plataforma SIAObserva.**
4	**Controversias y Procesos judiciales** **Condición: Debido a descuido y deficiente interpretación de las clases de contratos definidos por la reglamentación, el área encargada de clasificar e informar la contratación en el aplicativo SIAObserva incluyó en obras Un (1) contrato (No. 009-2018) que por su naturaleza era prestación de servicios; por el contrario, dejó de registrar en obras los contratos Nos. 131-2018, 156-2018 y 226-2018, los cuales según el objeto son claramente de obras conforme lo dispone el artículo 30 de la Ley 80 de 1993** **Criterios: Resolución No. 000377 de 2010; Numeral 1°, Artículo 32, Ley 80 de 1993.** **Efectos: Cuenta rendida de manera irregular contraviniendo las instrucciones contenidas en el Manual de Ilustración; en el ámbito, el cúmulo de inconsistencias encontradas en la cuenta podría causar obstrucción al proceso al no existir seguridad sobre la información entregada en la cuenta rendida por la ESE. A la observación se le da un carácter Administrativo.**	**Causas: Descuido y falta punto de control que permitan oportunamente advertir situaciones como las que se enuncian en la condición.**	**Verificar, que al momento de clasificar e informar la Contratación en el Aplicativo SIA Observa, se incluyan los Contratos según su naturaleza, y de acuerdo a las clasificaciones establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE.**	**Dar cumplimiento a lo exigido en la Resolución 377 de 2010, respecto a la clasificación de los Contratos según su naturaleza.**	**1) Realizar una verificación rigurosa de la modalidad a la que corresponde cada contrato, para que queden debidamente clasificados en el aplicativo SIAObserva**	**02/01/2020**	**31/12/2020**	**100% Contratos reportados según su Clasificación en el SIA Observa**	Oficina Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico	**Seguimiento a evidencias para verificar cumplimiento acciones propuestas frente al Hallazgo**	**33/03/2020**	**31/03/2021**	
5	**Condición: La comisión auditora dentro del plan de trabajo establecido para la realización del proceso autorizado por la Dirección Técnica de Control Fiscal determinó verificar la cantidad de proceso autorizado por la Dirección Técnica de Control Fiscal determinó verificar la cantidad de procesos judiciales informados por el hospital durante el año 2018, situación que implicó comparar los registros encontrados en el formato de rendición de la cuenta a diciembre 31 de 2018, situación que implicó comparar los registros encontrados en el formato de rendición de la cuenta a diciembre 31 de 2018, contra otras instancias que informa la Oficina Jurídica, y que por ser el mismo tema deben coincidir en las cantidades, es así como se hizo la trazabilidad para la información encontrada en el formato F-15°, Decreto 2193 y relación física aportada por la entidad durante el trabajo de campo, así:** **- Formato F-15a- Procesos Judiciales: 217 procesos** **- Formato Procesos Judiciales Decreto 2193 de 2004: 625 procesos** **- Relación entregada por la Oficina Jurídica 249 procesos.** **Criterios: Resolución 0377 de 2010, Decreto 2193 de 2004, Oficios solicitud de información.** **Efectos: La no coincidencia de las cantidades correspondiente a los procesos registrados en las instancias antes anotadas además de infringir normas de obligatorio cumplimiento, no permitió tener un concepto claro y preciso sobre la situación real del tema judicial en la ESE durante el periodo auditado. A la observación se le da un alcance Administrativo**	**Causas: Descuido y falta de controles al momento de aportar la información solicitada por esta comisión auditora.**	**1) Atender con mayor rigurosidad y cuidado las recomendaciones al momento de aportar la información solicitada por las distintas comisiones auditoras relacionadas con los Procesos Judiciales, toda vez que su reporte responda a diferentes exigencias de modo, tiempo y lugar, lo que genera una presunta discordancia.**	**Dar claridad a las comisiones auditoras sobre la finalidad de cada uno de los formatos, fechas de publicación de los informes relacionados con Procesos Judiciales.**	**1) Dar explicación detallada de cada una de las plataformas en las cuales se deben realizar los reportes de los procesos judiciales.** **2) Explicar las fecha en las cuales se realizan los reportes de Procesos Judiciales en cada una de las Plataformas oficiales, exigidas para este fin.** **3) Informar a que corresponde el Número de Proceso Judiciales publicados en cada una de las Plataformas.**	**02/01/2020**	**31/12/2020**	**0% Hallazgos relacionados con los proceso Judiciales publicados en diferentes plataformas oficiales.**	Oficina Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico	**Seguimiento a evidencias para verificar cumplimiento acciones propuestas frente al Hallazgo**	**30/03/2020**	**31/03/2021**	
6	**Gestión de la Plataforma de Servicios Tecnológicos** **Condición: El artículo 6 del Decreto 2573 de 2014 establece el marco de Referencia Arquitectura Empresarial (MRAE)1, como un instrumento para la gestión de Tecnologías de la Información en la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea.** **Por otra parte, el decreto 415 de 2016 Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública Número 1083 de 2015, señala los lineamientos que las entidades estatales deben tener en cuenta para el fortalecimiento institucional y ejecución de los planes, programas y proyectos de tecnologías y sistemas de información en la respectiva entidad. (...)** **La entidad presenta debilidades en la gestión y gobernabilidad de TI debido a los siguientes aspectos, relacionados en la siguiente Respuesta.** **Criterios: Decreto 2573 de 2014, Decreto Nacional 1377 de 2013, Ley Estatutaria 1266del 31 de diciembre de 2008, Decreto 415 de 2016 el cual adiciona al Decreto 1083 de 2015, Ley 1712 de 2014, Ley 1474 de 2011. Decreto 1081 de 2015.** **Efectos: Dificultad en la materialización de la visión estratégica de la entidad, utilizando la tecnología como agente de transformación mediante el desarrollo de una arquitectura TI. A la observación se le da un alcance Administrativo.**	**Causas: La entidad no adelanta acciones concretas para una eficiente gestión de TI acorde a las características específicas de su objeto misional y las herramientas dispuestas para desarrollar el gobierno electrónico.**	*** Aplicación del articulo 6 del decreto 2573 de 2014 * Aplicación decreto 415 de 2016**	**Fortalecer la gestión y gobernabilidad de TI**	**Adelantar acciones con el fin de crear una gestión eficiente de TI de acuerdo a las características relacionadas con el objeto misional y las herramientas dispuestas para desarrollar el gobierno electrónico, teniendo en cuenta los siguientes criterios: (Decreto 415 de 2016, Artículo 2.2.35.3, numeral 1., Decreto 415 de 2016, Artículo 2.2.35.3, numeral 3., Decreto 2573 de 2014 MRAE-(LI UA 05), Ley 734 de 2002 Art 33 Num 3., Decreto 2573 de 2014 MRAE-(LI.ST.12.LI.ST.15), Decreto 2573 de 2014 MRAE-(LI.ST.05), Decreto 2573 de 2014 MRAE-(LI.UA.05), Ley 1474 de 2011, Decreto 1081 de 2015, Decreto 2573 de 2014 MRAE-(LI.ST.14, LI.ST.15), LI.ES.07, LI.ES.11, LI.GO.04, LI.INF.04, LI.ST.05, LI.ST.14)**	**02/01/2020**	**31/12/2021**	**Cumplimiento al artículo 6 del Decreto 2573 de 2014, Implementar la estrategia de Gobierno en Línea.** **Cumplimiento del decreto 415 de 2016**	Profesional universitario Sistemas	**Verificar la aplicación de lo requerido en el artículo 6 del decreto 2573 de 2014 y el decreto 415 de 2016.** **A la fecha de evaluación 30 de Septiembre de 2019, se evalúa con el 100% de cumplimiento de las acciones de mejoramiento contempladas.**	**01/03/2020**	**30/06/2021**	**De acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 382 de 2018 por medio de la cual se aprueba el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del HRPL ESE en el marco del MIPG, la Institución ha integrado los Comités y como Comité Sdor de los proceso de mejoramiento Institucional viene implementando las acciones de mejora de acuerdo con lo establecido en los requisitos legales, planes de mejoramiento producto de auditorías, requisitos del MIPG, entre otros por tanto este Comité en las actas Nos 2 y 5 del Comité de Gestión y Desempeño de la ESE y en la página web de la ESE, en cumplimiento del Decreto 612 de 2018, la Institución de manera interdisciplinaria diseñó los Planes de acuerdo a las políticas de Tecnologías de la Información, de Seguridad y Privacidad de la Información y de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, entre otros para mejorar las competencias internas en seguridad TI y en general el mejoramiento institucional, en la Página Web d ela ESE hospital Rosario Pumarejo de López, Link http://hrplopez.gov.co/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=35&Itemid=200017, se encuentra publicado con corte a 31 de Julio de 2018 y a 31 de Enero 2019 los Planes Institucionales Integrados según Decreto 612 del 2018, entre ellos los Planes Nos 1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad ~PINAR, 8. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, 10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ~ PETI, 11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, 12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información. Conforme a las consideraciones y aprobación de los citados Comités, el alcnace de estos Planes a la fecha se vienmen implementando.**	

IF-2019-11-2523

7	**Estados Contables** **Condición: En el Hospital Rosario Pumarejo de López "existe una cartera morosa con alguna EPS en el Régimen Contributivo, Régimen Subsidiado, SOAT, ECAT, y Secretarias Departamentales, entre otras, las cuales se pueden llegar a considerar incobrables ya que muchas de ellas se encuentran en periodo de liquidación como son: Asmet salud, Comparta, Emdisalud y Salud Vida, lo que origina con esto una gran incertidumbre en recuperar los servicios prestados por el hospital en un valor de $14.542.554.590, que es el total por cobrar de las facturas radicadas.** **Criterio: Ley 1066 articulo 2, Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Ley 87 de 1993.** **Efectos: Posible pérdida de los recursos y disminución del patrimonio de la entidad, por lo tanto también se afectaría el capital de trabajo. A la observación se le da un alcance Administrativo.**	**Causa: Deficiente Control Interno, Falta de Gestión de la alta Dirección.**	**Conciliacion de cartera, firma de acuerdo de pago y seguimiento de cumplimiento del mismo.**	**Gestionar con el apoyo del equipo jurídico institucional la recuperacion de esta cartera morosa.**	**Solicitar conciliacion de cartera con cada una de las EPS que no se han liquidado y presentar de manera oportuna las reclamaciones de las EPS liquidadas.**	**02/01/2020**	**31/12/2020**	**Incluir oportunamente la cartera, en los procesos de liquidación de las diferentes EPS que se encuentren en éste proceso.**	**Gerenca, Lider de Cartera y Asesor Oficina CID y Apoyo Jurídico**	**Realizar Informe trimestral de las actividas realizadas con las EPS en mencion.**	**30/03/2020**	**31/03/2021**	
8	**Estados Contables** **Condición: En el Hospital Rosario Pumarejo de López, en el pasivo encontramos dentro de sus cuentas por pagar, obligaciones por concepto de retenciones de industria y comercio por compras, por un valor de $153.951.000, el cual representa un valor que viene desde otras vigencias y aún se encuentra sin cancelar por parte de esta administración.** **Criterios: Constitución Nacional, articulo 209, numeral 1, ley 1066 articulo 2; Decreto reglamentario 4473 de 2006, Ley 87 de 1993.** **Efectos: Posible pérdida de los recursos y disminución del patrimonio de la entidad, por el giro de estos recursos como anticipos, con lo cual se afectaría el capital de trabajo. A la observación se le da un alcance Administrativo.**	**Causas: Deficiente Control Interno, Falta de Gestión de la alta Dirección.**	**Negociar deuda, con aspiración a condonación de intereses moratorios, incluido parte del capital.**	**Sanear pasivo exigible por concepto de Impuesto de Industria y Comercio. En el marco de la condición como Empresa Social del Estado, con el Municipio de Valledupar y su nueva administración.**	**1) La ESE Hospital Rosario Pumarejo de Lopez solicitara la condonacion de los intereses generados por el No pago oportuno del impuesto de industria y comercio,** **2) De igual manera se solicitará a inicio de año 2020, que el Consejo Municipal de Valledupar apruebe a través de acuerdos, beneficios tributarios que favorezcan a la Institucion.** **3) Una vez se realice esta gestion, posteriormente se hará un acuerdo de pago para ser cancelados en el transcurso de la vigencia.**	**01/03/2020**	**31/12/2020**	**Cancelar deuda por concepto de Impuesto de Industrial y Comercio vigencias anteriores.**	**Gerencia -Subgerencia-Tesorero**	**Seguimiento a evidencias para verificar cumplimiento acciones propuestas frente al Hallazgo**	**01/06/2020**	**30/03/2021**	**L a Deuda corresponde a vigencias anteriores, y su ha venido cancelado normalmente por esta administración.**
9	**Estados Contables** **Condición: En el Hospital Rosario Pumarejo de López, en el pasivo encontramos dentro de sus cuentas por pagar, obligaciones por concepto de tasas y multas, por un valor de $19.904.340, el cual representa un valor que viene desde otras vigencias y aún se encuentra sin cancelar por parte de esta administración; este valor representa sanciones o multas por fallas presentadas por parte del Hospital Rosario Pumarejo de López, en el manejo de sus recursos en lo que tiene que ver con el manejo de sus residuos y el medio ambiente.** **Criterio: Constitución Nacional, articulo 209, numeral 1, ley 1066 articulo 2; Decreto reglamentario 4473 de 2006, Ley 87 de 1993.** **Efectos: Posible pérdida de los recursos y disminución del patrimonio de la entidad. Por el giro de estos recursos como anticipos, con lo cual se afectaría el capital de trabajo. A la observación se le da un alcance Administrativo.**	**Causa: Deficiente Control Interno, Falta de Gestión en la alta Dirección.**	**Pagar Deuda por concepto de Multa a favor del ministerio de Salud y protección Social asociada con faltas en el Proceso de gestión de Residuos área Banco de Sangre.**	**Sanear pasivo exigible por Multa a favor del Ministerio de Salud y Protección Social.**	**Teniendo en cuenta que los giros se normalizan a partir del mes de marzo por la entrada de la nueva vigencia la ESE cancelara para esa fecha la deuda por la multa impuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social**	**01/03/2020**	**30/06/2020**	**Cancelar la deuda por pagar por concepto de multa impuesta por el Ministerio de Salud y protección Social asociada con faltas en el Proceso de gestión de Residuos área Banco de Sangre**	**Gerencia -Subgerencia-Tesorero**	**Seguimiento a evidencias para verificar cumplimiento acciones propuestas frente al Hallazgo**	**30/06/2020**	**30/09/2020**	**L a Deuda corresponde a vigencias anteriores y existe voluntad de pago para la próxima vigencia.**

Proyectó Profesionales Áreas Responsables

Firma

Revisó

ORIGINAL FIRMADO
ARMANDO DE JESÚS ALMEIRA QUIROZ
Gerente